

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se ratifica el permiso expedido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a favor de la empresa **Avooil Dominicana Free Zone Park S.R.L.**, para la administración técnica y operativa del **Parque Zona Franca Industrial Avocado Acres**, la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones establecidos en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, en sustitución de la empresa **Bic Dominican, LLC.**, que venía ejerciendo dicha administración en virtud del Decreto núm. 56-19, del 7 de febrero de 2019, y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO 2. Se dispone que, en lo adelante, en los decretos núm. 56-19, 425-23 y 255-24, donde figure el nombre **BIC DOMINICAN, LLC.**, deberá leerse: **AVOOIL DOMINICANA FREE ZONE PARK S.R.L.**

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 717-25 que designa a los señores José Julio Gómez Beato y David Enmanuel Puig Buchel, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de nuestro país en la República Democrática de Timor Leste, con sede en la República Popular China y ante el Principado de Mónaco, con sede en la República Francesa, respectivamente. G. O. núm. 11226 del 31 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 717-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. José Julio Gómez Beato, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana en la República Democrática de Timor Leste, con sede en la República Popular China.

ARTÍCULO 2. David Emmanuel Puig Buchel, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana ante el Principado de Mónaco, con sede en la República Francesa.

ARTÍCULO 3. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 718-25 que autoriza la ampliación del Parque de Innovación Laboral San Juan y modifica el artículo 2 del Decreto núm. 185-16. Dispone que dicho parque de zona franca funcionará en cinco (5) porciones de terrenos con un área total de dos millones mil ciento veintiún punto setenta y cinco metros cuadrados. G. O. núm. 11226 del 31 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 718-25

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde operan y funcionan.